



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA
DEMANDADO	GERARDO GUECHA CABALLERO
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00057 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

A través de proveído de fecha julio 13 del año en curso, se inadmitió la demanda para que la demandante dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho, transcurrió el término previsto por la disposición citada, sin que se emitiera pronunciamiento alguno.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda, para que se subsane.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar la demanda por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- Devolver la demanda, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso virtual.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5ecf259ac1ab9dd5dda1513223c987d225338f20b0082517c42d029fe7cc7e**

Documento generado en 01/09/2023 03:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>